



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO No.110014003056-2017-00839-00

Atendiendo que en la anterior oportunidad (4 de diciembre de 2019), no se pudo llevar a cabo la AUDIENCIA decretada en el asunto por la contingencia sanitaria, así como la actuación no había sido digitalizada, encontrándose suspendida ante la imposibilidad de la reproducción de la misma, en aras del impulso procesal y conforme a las solicitudes del extremo actor, el Despacho DISPONE:

1. **SEÑALAR** la hora de las 9: 00 AM DEL 4 DE MAYO DE 2021 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y de ser posible la del art 373 *ibidem*.
2. **SOLICITAR** a las partes que descarguen en sus equipos tecnológicos, la aplicación de MICROSOFT TEAMS, dado que por allí y mediante su correo electrónico, llegara la invitación respectiva.
3. **ADVERTIR que la INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del Código General del Proceso, que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.
4. **SEÑALAR** que conforme a la suspensión de términos y la imposibilidad de que las partes tuviesen acceso al expediente, se entiende reactivada la actuación a partir del presente proveído. Lo anterior para efectos de la competencia del asunto.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 06 del 10 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CMT

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4914812cd8c0b58c009243893d9d2573dc2e65393b1bbf12d8911a9392a3d27**

Documento generado en 09/02/2021 12:18:30 AM